

**administración autonómica**  
**DELEGACIONES PROVINCIALES**  
**CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO**  
**CIUDAD REAL**  
**CONVENIOS COLECTIVOS**  
**RESOLUCIÓN**

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 26-03-2010 de las tablas salariales para 2010 en el sector de Transporte de Mercancías por Carretera, y teniendo presente el acta de fecha 12-02-2010, registrada en esta Delegación Provincial el 16-02-2010; por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial para el mismo sector, a la que adjuntan nuevas tablas salariales para 2010, al haber observado un error en el importe del complemento de personal de no movimiento; y a los efectos de que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia; esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. De 6 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 92/2004, de 11-05-2004, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y el Decreto 77/2006, de 06-06-06, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo modificado por Decreto 116/2007, de 10-07-2007, esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo, acuerda:

1º.-Ordenar la inscripción de la citada subsanación de errores, en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de esta Delegación Provincial, siendo su código 1300365, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.-Remitir copia de la citada acta así como de las nuevas tablas salariales a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de convenios colectivos.

3º.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 26 de marzo de 2010.-El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Luis Díaz-Cacho Campillo.

**ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR  
CARRETERA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL**

En Ciudad Real, a 12 de febrero de 2010, Rafael Santos Vela, Presidente de la Asociación Provincial de Transportes de Mercancías de Ciudad Real; Araceli Doménech Sebastiá, Asesora de la misma; Antonio González Gallego, en representación de la Federación de Transportes, Comunicaciones y Mar de la U.G.T.; Alfonso Tercero Condés, en representación de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC.OO.; miembros de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de Transportes de Mercancías de la provincia de Ciudad Real, acuerdan:

1.-Subsanar el error en la publicación de la revisión de las tablas salariales en el concepto de complemento de personal de no movimiento que en las tablas revisadas en primer lugar figuraba la

cantidad de 35,28 euros, siendo errónea esta cantidad, debiendo ser la correcta para su aplicación en el año 2010 de SESENTA euros.

2.-Remitir copia corregida de dichas tablas salariales a la autoridad laboral para su registro y publicación.

3.-Señalar a efectos de notificaciones los domicilios siguientes:

Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras, sita en calle Alarcos 24-5ª planta, 13002-Ciudad Real.

Federación de Transportes, Comunicaciones y Mar de la Unión General de Trabajadores de Ciudad Real, sita en Residencial Ronda, bloque 5-semisótano, 13004-Ciudad Real.

Asociación Provincial de Empresarios de Transportes de Mercancías por Carretera, sita en Carretera Ciudad Real-Valdepeñas, km. 3. 13170-Miguelturra.

En prueba de conformidad, se firma el presente acta de acuerdo en el lugar y fecha indicados.- Por la A.E.P.T.M. (ilegible).-Por la parte social (firmas ilegibles).

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

CATEGORÍA	AÑO 2010	
	SUELDO BASE	PLUS TTE.
PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO:		
Gerente	1.209,89	121,94
Ingenieros y Licenciados	1.119,86	121,94
Ingenieros Técnicos y Auxiliares Titulados	1.040,44	121,94
Ayudantes Técnicos Sanitarios	854,52	121,94
PERSONAL ADMINISTRATIVO:		
Jefe de Sección	978,81	121,94
Jefe de Negociado	941,18	121,94
Oficial de 1ª	885,00	121,94
Oficial de 2ª	854,52	121,94
Auxiliar Administrativo	813,42	121,94
Aspirantes de 16-17 años	601,91	121,94
PERSONAL AGENCIAS DE TRANSPORTE:		
Encargado General	929,08	121,94
Encargado de Almacén	916,59	121,94
Capataz	835,21	121,94
Auxiliar de Almacén y Basculero	813,42	121,94
Mozo Especializado	27,19	121,94
Mozo de Carga, Descarga y Repartidor	27,08	121,94
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS:		
Jefe de Tráfico de 1ª	929,08	121,94
Jefe de Tráfico de 2ª	891,27	121,94
Jefe de Tráfico de 3ª	866,36	121,94
Conductor Mecánico	29,18	121,94
Conductor	28,36	121,94
Conductor de Motocicletas y Furgones	27,72	121,94
Ayudantes	27,36	121,94

Mozo Especializado	27,36	121,94
Mozo de Carga y Descarga	27,36	121,94
PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES:		
GARAJES:		
Encargado 1ª	879,30	121,94
Encargado 2ª	816,85	121,94
Encargado de Almacén	816,85	121,94
Engrasador Lavacoches	27,47	121,94
Guarda Coches	27,08	121,94
Guarda de Día	27,08	121,94
Mozo	27,08	121,94
ESTACIONES DE LAVADO Y ENGRASE:		
Encargado de 1ª	879,30	121,94
Encargado de 2ª	829,58	121,94
Engrasador	27,48	121,94
Mozo de Servicio	27,08	121,94
TRANSPORTE MUEBLES, MUDANZAS:		
Jefe de Tráfico	929,08	121,94
Inspector Visitador	891,27	121,94
Encargado de Almacén	879,35	121,94
Capataz	28,36	121,94
Capitonista	27,48	121,94
Mozo Especializado	28,57	121,94
Mozo	28,08	121,94
Carpintero	29,18	121,94
Conductor Mecánico	29,07	121,94
Conductor	28,36	121,94
Conductor de Motocicletas y Furgoneta	25,57	121,94
PERSONAL DE TALLERES:		
Jefe de Taller	1.038,27	121,94
Encargado o Contramaestre	914,79	121,94
Encargado General	869,00	121,94
Encargado de Almacén	865,10	121,94
Jefe de Equipo	29,25	121,94
Oficial de 1ª	28,65	121,94
Oficial de 2ª	28,11	121,94
Oficial de 3ª	27,36	121,94
Mozo de Taller	27,08	121,94
Aprendiz de primer año	20,48	121,94
Aprendiz de segundo año	20,92	121,94
Aprendiz de tercer año	20,92	121,94
Aprendiz de cuarto año	20,92	121,94
PERSONAL SUBALTERNO:		
Cobrador de Facturas	819,33	121,94
Telefonista	819,33	121,94

Portero	819,33	121,94
Vigilante	819,33	121,94
Limpiador	27,08	121,94
Botones de 16 y 17 años	27,08	121,94

**OTROS CONCEPTOS***Año 2010 definitivo*

Paga única		113,58
Horas extras		10,25
Premio vinculación		34,81
Plus jornadas especiales 11/80 horas		553,98
Plus jornadas especiales hasta 30 horas		214,64
Valor unitario hora presencia		8,18
Complemento personal no movimiento		60,00

*Dietas**Dietas*

Dieta Nacional		34,20
Dieta Portugal		41,05
Dieta otros países (Firmas ilegibles).		63,46

Número 10464